

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 15 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco"**. Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulos 01 "Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores", integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo** Dra. Mariam Arakelian, Tec. RR.LL Valeria Charlone y Mag. Soc. Marcela Barrios; **Delegados del sector empleador: Cámara Industrial de Alimentos Envasados (CIALI)**, representada por los Dres. Raúl Damonte y Ana Silva; **Delegados del sector trabajador: Organización Nacional de Obreros del Dulce y Ramas Afines (O.N.O.D.R.A.)** representada por los Sres. Javier Pintado y Javier García :

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: En aplicación de lo establecido en el acuerdo suscrito el 29 de noviembre de 2018 en la cláusula SEXTA literal II), se establece que corresponde la aplicación de un **correctivo en más de 3.42%** sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2020, como resultado de la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia del acuerdo (18.48%) y los ajustes salariales otorgados en el mismo (14.56%), como forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

SEGUNDO: Los salarios mínimos por categoría vigentes, a partir del 1º de julio de 2020 son los siguientes:

Salarios Dulce			
	Fabrica	Ventas	Administración
Categoría I	\$ 127,76	\$ 23.095,23	\$ 23.095,23
Categoría II	\$ 131,00	\$ 25.850,22	\$ 26.267,72
Categoría III	\$ 136,38	\$ 27.038,46	\$ 27.074,13
Categoría IV	\$ 147,47	\$ 29.271,49	\$ 30.803,68
Categoría V	\$ 153,87	\$ 31.650,34	\$ 35.342,99
Categoría VI	\$ 159,97	\$ 32.465,35	\$ 39.336,71
Categoría VII	\$ 173,68	\$ 33.534,20	\$ 44.537,51
Categoría VIII	\$ 187,39		
Categoría IX	\$ 198,08		
Categoría X	\$ 213,29		
Categoría XI	\$ 228,53		
Categoría XII	\$ 245,29		

Valeria Charlone
 RAUL DAMONTE
 ANA SILVA
 JAVIER PINTADO
 JAVIER GARCIA
 MARIAM ARAKELIAN

TERCERO: Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1ro de julio de 2020 para aquellas empresas y sus trabajadores que tengan acuerdos de reducción de la jornada son los siguientes:


	Fábrica	Ventas	Administración
Categoría I	\$ 126,52	\$ 22.871,13	\$ 22.871,13
Categoría II	\$ 129,73	\$ 25.599,39	\$ 26.012,84
Categoría III	\$ 135,06	\$ 26.776,10	\$ 26.811,43
Categoría IV	\$ 146,04	\$ 28.987,47	\$ 30.504,79
Categoría V	\$ 152,38	\$ 31.343,24	\$ 35.000,06
Categoría VI	\$ 158,42	\$ 32.150,34	\$ 38.955,02
Categoría VII	\$ 172,00	\$ 33.208,81	\$ 44.105,36
Categoría VIII	\$ 185,57		
Categoría IX	\$ 196,16		
Categoría X	\$ 211,22		
Categoría XI	\$ 226,32		

Leída que fue y para constancia de lo actuado se firman 8 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados. -----










MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

23 JUL 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2713/2020

Folio, 01 al 03

Grupo 01

Sub-Grupo 07 Cap. 1

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro